

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**EXTRACTO 26-RD 25110**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por FUNDACIÓN ARMONÍA, R.U.T. N° 65.056.282-8, en el sentido de modificar la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Los Vilos, Región de Coquimbo, señal distintiva XQA-337, otorgada por Decreto Supremo N° 261, de 26.05.2000 y transferida a su actual titular mediante Decreto Supremo N° 91, de 08.06.2015, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

- Nueva Ubicación Planta Transmisora:

Ubicación	Comuna	Región	Coordenadas geográficas		
			Latitud sur	Longitud oeste	Datum
Colo Colo N° 292	Los Vilos	de Coquimbo	31° 54' 47"	71° 30' 49"	WGS 84

- Nuevas Características técnicas del Sistema Radiante: Omnidireccional con polarización Vertical, arreglo de 4 antenas Dipolo Vertical, con 8,15 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 25,0 metros.

- Arreglo de Antena:

N° antena	Tipo Antena	Altura Antena [m]	Azimut Antena [°]	Azimut Vástago [°]	Largo Vástago [cm]	Largo Cable [m]	Fase [°]	Factor velocidad [0/1]
1	Dipolo Vertical	28,90	90	0	0	5,0	0	0,90
2	Dipolo Vertical	26,30	90	0	0	5,0	0	0,90
3	Dipolo Vertical	23,70	90	0	0	5,0	0	0,90
4	Dipolo Vertical	21,10	90	0	0	5,0	0	0,90

- Pérdidas (cables y conectores) : 0,47 dB.

- Otras Pérdidas (div. potencia) : 0,20 dB.

- Largo cable alimentador : 31,1 m.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,90	0,70	0,50	0,30	0,10	0,10	0,30	0,50	0,70
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,90	1,20	1,60	1,80	1,90	1,90	1,80	1,60	1,20

- Los plazos, serán los que se indican a continuación:

INICIO OBRAS	TERMINO OBRAS	INICIO SERVICIO	OBSERVACIÓN
1 día	5 días	50 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

